



**Ministerio de Educación del GCBA.  
Dirección General de Planeamiento Educativo.  
Proyecto de Recopilación y Reformulación de Normativa Educativa.**

## **La regulación de la Educación Bilingüe en el nivel primario**

**Desarrollado por Lic. Gisela Rotstein**

**Noviembre 2022**

---

Proyecto de Recopilación y reformulación de Normativa Educativa  
Coordinación: Lic. Gisela N. Rotstein  
Equipo: Verónica Consoli, Mariela Arroyo, Susana Lungarete, Valentina Tenti, Patricia Pérez

## Índice

Normativa Nacional y Federal.....	2
Normativa Jurisdiccional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.....	3
Antecedentes normativos sobre enseñanza de lenguas extranjeras en el nivel primario.....	4
Escuelas de modalidad bilingüe/plurilingüe.....	5

## La regulación de la Educación Bilingüe en el nivel primario

El documento da respuesta a la solicitud de la Gerencia Operativa de Currículum sobre la normativa que refiere a la educación bilingüe en el nivel primario.

A continuación se presenta normativa del nivel nacional, federal y jurisdiccional que la regula.

### Normativa Nacional y Federal

La **Ley de Educación Nacional N° 26.206**.

**ARTÍCULO 27.-** La Educación Primaria tiene por finalidad proporcionar una formación integral, básica y común y sus objetivos son:

a) Garantizar a todos/as los/as niños/as el acceso a un conjunto de saberes comunes que les permitan participar de manera plena y acorde a su edad en la vida familiar, escolar y comunitaria.

b) Ofrecer las condiciones necesarias para un desarrollo integral de la infancia en todas sus dimensiones.

*c) Brindar oportunidades equitativas a todos/as los/as niños/as para el aprendizaje de saberes significativos en los diversos campos del conocimiento, en especial la lengua y la comunicación, las ciencias sociales, la matemática, las ciencias naturales y el medio ambiente, las lenguas extranjeras, el arte y la cultura y la capacidad de aplicarlos en situaciones de la vida cotidiana.*

d) Generar las condiciones pedagógicas para el manejo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, así como para la producción y recepción crítica de los discursos mediáticos.

e) Promover el desarrollo de una actitud de esfuerzo, trabajo y responsabilidad en el estudio y de curiosidad e interés por el aprendizaje, fortaleciendo la confianza en las propias posibilidades de aprender.

f) Desarrollar la iniciativa individual y el trabajo en equipo y hábitos de convivencia solidaria y cooperación.

g) Fomentar el desarrollo de la creatividad y la expresión, el placer estético y la comprensión, conocimiento y valoración de las distintas manifestaciones del arte y la cultura.

h) Brindar una formación ética que habilite para el ejercicio de una ciudadanía responsable y permita asumir los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común.

i) Ofrecer los conocimientos y las estrategias cognitivas necesarias para continuar los estudios en la Educación Secundaria.

j) Brindar oportunidades para una educación física que promueva la formación corporal y motriz y consolide el desarrollo armónico de todos/as los/as niños/as.

k) Promover el juego como actividad necesaria para el desarrollo cognitivo, afectivo, ético, estético, motor y social.

l) Promover el conocimiento y los valores que permitan el desarrollo de actitudes de protección y cuidado del patrimonio cultural y el medio ambiente.

**ARTÍCULO 87.-** La enseñanza de al menos un idioma extranjero será obligatoria en todas las escuelas de nivel primario y secundario del país. Las estrategias y los plazos de implementación de esta disposición serán fijados por resoluciones del Consejo Federal de Educación.

**Resolución del Consejo Federal de Educación N° 181/12.** Aprueba los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios para el área de Lenguas Extranjeras para la Educación Primaria y Secundaria

### **Normativa Jurisdiccional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

#### **Normativa Marco**

La **Constitución de la Ciudad de Buenos Aires**<sup>1</sup> dispone en su Artículo 23° que la Ciudad "establece los lineamientos curriculares para cada uno de los niveles educativos"

La **Ley LCBA N° 33** establece que "la validez de todo nuevo plan de estudios o de cualquier modificación a ser aplicada en los contenidos o carga horaria de los planes de estudios vigentes en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión dependientes o supervisados por la Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, estará sujeta a que las mismas sean objeto de aprobación por dicho organismo, mediante el dictado de una resolución fundada para cada caso"

El **Decreto GCBA N° 10/2022** aprueba la nueva estructura orgánico funcional del Ministerio de Educación de acuerdo con los Anexos I (Organigrama) y II (Responsabilidades primarias y Objetivos). En el **Anexo II** establece las responsabilidades primarias de la Dirección General de Planeamiento Educativo, así como las acciones de la Gerencia Operativa de Currículum (punto 1.5 y punto 1.5.1) y de la Gerencia Operativa de Lenguas en la Educación (punto 3.3). La Dirección General de Planeamiento educativo tiene entre sus responsabilidades primarias: Diseñar y proponer la currícula educativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La Gerencia Operativa de Currículum tiene entre sus responsabilidades: Asesorar en la definición de la política curricular para los niveles educativos de las instituciones de educación formal y no formal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y elaborar diseños curriculares compatibles con la política nacional, local e institucional. Por su parte, la Gerencia Operativa de Lenguas en a Educación tiene entre sus responsabilidades primarias: Asistir en el diseño curricular en materia de lenguas adicionales.

---

<sup>1</sup> Ir a <https://www.buenosaires.gob.ar/laciudad/la-constitucion/libro-primeros-derechos-garantias-y-politicas-especiales>

## **Antecedentes normativos sobre enseñanza de lenguas extranjeras en el nivel primario**

En el nivel primario, la **Resolución SED N° 841/1996** estableció incorporar en forma progresiva y gradual la enseñanza del Idioma Inglés en las escuelas Públicas de Jornada Simple, desde 4º a 7º grado, estableciendo garantizar la oferta plurilingüe a través de los Centros Complementarios de Idiomas Extranjeros destinados a la enseñanza de otras lenguas para todos los niños del sistema primario público de la jurisdicción.

Luego, el **Decreto GCBA N° 3166/1998** incorporó el aprendizaje del idioma "inglés" en 5º grado (5º año E.G.B.) de las Escuelas de Jornada Simple, dependientes de la Dirección Área Educación Primaria de la Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el ciclo lectivo 1998, prorrogándose las actividades iniciadas en 4º grado en el año 1997, mediante la implementación de los contenidos correspondientes. Asimismo, lo incorporó dentro del horario del turno de cada jornada escolar en los 4º y 5º grados de las Escuelas de Jornada Simple de esta jurisdicción y aprobó la creación de módulos –cargos- de idioma inglés en las escuelas primarias de jornada simple y la reformulación de módulos aprobados en la POF 1997 para 4º grado.

En 1999, por **Resolución SED N° 159/1999** se incorpora el aprendizaje del idioma “inglés” en 6º grado de las escuelas públicas de Jornada Simple dependientes de la Dirección Área Educación Primaria del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires continuando con las actividades iniciadas en 4º grado en el año 1997, mediante la implementación de los contenidos correspondientes. Asimismo, incorpora, dentro del horario de cada jornada escolar (turno) de las escuelas públicas de Jornada Simple dependientes de la Dirección Área Educación Primaria del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el idioma “inglés” de 4º a 6º grados con una carga horaria de tres horas semanales a partir del Ciclo Lectivo 1999.

En el año 2000, por **Resolución SED N° 241/2000**, se incorpora 7mo grado.

En el año 2001, la **Resolución SED N° 260/2001** aprueba el Diseño Curricular de Lenguas Extranjeras, Niveles 1, 2, 3 Y 4 (Anexo I), el que tendrá vigencia a partir del ciclo lectivo 2001. Incluye los idiomas: francés, inglés, portugués, italiano. Este diseño curricular es utilizado como base tanto para las escuelas plurilingües como para las escuelas bilingües.<sup>2</sup>

**El Decreto GCBA 39**, en el año 2009, establece la incorporación en forma progresiva, a partir del ciclo lectivo 2009, dentro del horario escolar y mediante la implementación de los contenidos correspondientes, de la enseñanza de Lenguas Extranjeras en el Primer Ciclo de las Escuelas de Jornada Simple y Completa dependientes de la Dirección de Educación Primaria del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que aún no contaran con dicho espacio curricular.

### **Establece la siguiente carga horaria:**

- en primer grado con una duración de cinco (5) horas cátedra semanales en las de Jornada Completa y tres (3) horas cátedra semanales en las de Jornada Simple.

---

<sup>2</sup> En el año 2021 se publicaron los siguientes documentos de Referencia para la enseñanza y el aprendizaje de las Lenguas Adicionales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: los Diseños Curriculares de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su articulación con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas; Documento de gestión curricular en el área de Inglés La enseñanza de lenguas adicionales basada en tareas y los géneros textuales. Su planificación (para docentes): Herramientas para la gestión curricular en áreas estratégicas: Inglés. Documento de referencia para el trabajo de los equipos directivos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- en segundo grado con una duración de tres (3) horas cátedra semanales en las de Jornada Simple y cinco (5) horas cátedra semanales en las de Jornada Completa.
- en tercer grado con una duración de tres (3) horas cátedra semanales en las de Jornada Simple, manteniéndose la actual carga de tres (3) horas cátedra semanales en cuarto, quinto, sexto y séptimo grados.
- Se incrementa la carga de tres (3) horas cátedra semanales a la cantidad de cinco (5) horas cátedra semanales en cuarto y quinto grados, y de cuatro (4) horas cátedra semanales a la cantidad de cinco (5) horas cátedra semanales en sexto y séptimo grados en las escuelas de Jornada Completa.

### **Escuelas de modalidad bilingüe/plurilingüe<sup>3</sup>**

Las principales normas que regulan esta experiencia son las siguientes:

- **Resolución SED Nº 786/01:** Crea el Programa “Escuelas Primarias Bilingües en la Ciudad de Buenos Aires” mediante el cual se intensifica la enseñanza de idiomas en las escuelas de Jornada Completa incorporadas al programa. El objetivo del mismo es “es implementar la enseñanza de una lengua extranjera de manera sistemática, intensiva y gradual desde los primeros grados de las escuelas primarias públicas de la Ciudad de Buenos Aires”. Las lenguas extranjeras que se incluyen como segunda lengua son: Inglés, Portugués, Italiano y Francés
- **Resolución SED Nº 2736/02-** Transforma el “Programa de Escuelas Bilingües en la Ciudad de Buenos Aires” en “Programa Escuelas de Modalidad Bilingüe con intensificación en lenguas maternas y extranjeras”
- **Decreto GCBA Nº 140/03** – Transforma el “Programa Escuelas de Modalidad Bilingüe con intensificación en lenguas maternas y extranjeras” en “Programa Escuelas de Modalidad Plurilingüe con intensificación en lenguas maternas y extranjeras” e incorporación a las POF de las 22 escuelas integrantes del Programa los cargos de “maestros de materias especiales, idioma extranjero”. Incorpora a las Plantas Orgánico Funcionales de las "Escuelas de Modalidad Plurilingüe" los cargos de "Maestro de Materias Especiales", Idioma Extranjero (alemán, francés, inglés, italiano y portugués).
- **Resolución SED Nº 1063/03.** Aprueba el reglamento para las escuelas pertenecientes al “Programa Escuelas de Modalidad Plurilingüe con intensificación en lenguas maternas y extranjeras”. En el mismo se incorporan las funciones de los coordinadores de lenguas, quienes tienen que realizar el seguimiento de estas escuelas articulando con el supervisor de idioma correspondiente. Es importante señalar que el Reglamento de las Escuelas Plurilingües forma parte del Reglamento escolar aprobado por **Resolución MEGC Nº 4776/06** (Capítulo III).

Cabe señalar que las escuelas de modalidad plurilingüe toman como base para la enseñanza de la lengua extranjera el Diseño Curricular de Lenguas Extranjeras vigente (Resolución SED Nº260/01), así como los documentos de desarrollo curricular que se elaboren a partir del mismo

---

<sup>3</sup> Esta experiencia, que comenzó como “Programas de escuelas Primarias Bilingües de la Ciudad de Buenos Aires, queda incluida, dentro del Programa de las escuelas con intensificación en un campo de conocimiento

En la actualidad, estas escuelas se incluyen dentro de las Escuelas con intensificación en un campo de conocimiento<sup>4</sup> (reguladas por las Resoluciones 976/SED/03, 3021/SED/04 y 565/SED/05).

- **Resolución MEDGC N° 878/22.** Amplía el alcance del Programa Intensificación en un Campo del Conocimiento creado por Resolución SED N° 565/05 en: "Bilingüe (Español-Inglés)". Además, aprueba los lineamientos pedagógicos, estableciendo en su anexo que se basan en el Diseño Curricular de Lenguas extranjeras Resolución SED N° 260/01, e incluye algunos propósitos propios de la modalidad.

Asimismo, en el nivel primario se encuentra la **Escuela bilingüe castellano-chino**. La Resolución MEGC N° 1221/15 reestructura la Escuela Primaria de Jornada Completa N° 28 del Distrito Escolar 5° incluyéndola dentro de la Modalidad de Enseñanza Bilingüe (castellano, chino), con un abordaje desde la "Inmersión Dual o Recíproca".

Por otro lado, la Resolución MEGC N° 1356/15 autoriza a partir del ciclo lectivo 2015 la enseñanza de la lengua extranjera Chino Mandarín en la Escuela Normal Superior N° 10 "Juan Bautista Alberdi", Distrito Escolar 10°, en una (1) sección de primer grado, Jornada Simple, del Nivel Primario, y su consecuente implementación en forma gradual en los ciclos lectivos posteriores. Asimismo, extiende en una (1) hora cátedra la carga horaria de las secciones de grado de la ENS N° 10 DE 10°, que incorporen la enseñanza del idioma Chino Mandarín a partir del ciclo lectivo 2015.

---

<sup>4</sup> La experiencia Escuelas primarias con intensificación en un campo de conocimiento se propone promover un modelo de Jornada Completa que brinde a los alumnos una experiencia formativa enriquecida, aprovechando el tiempo que esta modalidad de organización escolar brinda. Por esta razón, esta experiencia incorpora, dentro del tiempo escolar, otro tipo de saberes que, abriendo nuevos universos culturales y posibilitando distintos trayectos formativos, no abandona el tronco común de la escuela primaria de la Ciudad de Buenos Aires.